

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

00066

REF.: REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°8 DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA OFICINA DE DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

IQUIQUE, 15 ABR 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.641 de Presupuesto año 2013, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N° 015/142 de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra N° 1-004 autorizada con fecha 10-04-2013 de Dirección Regional, se requiere adquirir **"mobiliario consistente en juego de sillones para oficina de Dirección Regional de Junji Región de Tarapacá"**.

2. Que, habiéndose verificado en el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el mobiliario requerido no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.

3. Que la contratación corresponde a un monto inferior a 10 UTM y según la Ley N°19.886 Art. 8 letra h, se procederá a trato directo cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento.

4. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.

5. Que, se realizaron tres cotizaciones en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4, 6 y 7".



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1. Se tiene por autorizada contratación del Proveedor **Falabella Retail S.A., RUT 77.261.280-K**, domiciliado en Rosas N°1665, Santiago Centro, Región Metropolitana por los bienes adquiridos.

2. Páguese al Proveedor **Falabella Retail S.A., RUT 77.261.280-K**, la suma de **\$281.390 (doscientos ochenta y un mil trescientos noventa pesos) IVA incluido**, por los bienes adquiridos dentro de los 30 días corridos a la entrega correspondiente a la factura por parte del proveedor en la Oficina de Partes previa recepción conforme del bien entregado.

3. La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

4. Publíquese este trato directo en www.mercadopublico.cl

5. Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 29.04.001 mobiliario y otros del programa 01.

**ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**RONEL TORRES FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI TARAPACÁ**

RTF/KBR/ARB/arb

DISTRIBUCIÓN:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes